



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA OPERACIÓN
DEL PLAN ALMA, UnADM LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Lilian Kravzov Appel, Rectora de la Universidad Abierta y a Distancia de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracciones III y XII del Decreto que crea la Universidad y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, esta Institución es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión.

Que, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Educación Superior, las instituciones de educación superior deben constituirse en espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia.

Que la Universidad Abierta y a Distancia de México se encuentra plenamente comprometida con el desarrollo de una política de cero tolerancia e igualdad sustantiva, no discriminación, y la eliminación de todo tipo de violencia, de manera particular contra las mujeres.

Que la Universidad promueve entre los miembros de su comunidad, una cultura de igualdad, inclusión, respeto y no violencia con el propósito de contribuir a su bienestar físico, mental y social.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 8 fracción XII del Decreto de creación, el Rector cuenta con facultades para establecer, cuando así lo considere conveniente, Comités Técnicos que coadyuven al buen funcionamiento de la Universidad, por lo que, de conformidad con lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA OPERACIÓN
DEL PLAN ALMA, UnADM LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Artículo 1. Se crea el Comité Técnico para la Operación del Plan Alma, UnADM Libre de Violencia de Género, (Comité Plan Alma), como un órgano colegiado encargado de prevenir, documentar, asesorar, opinar y, en su caso resolver, asuntos

LK





relacionados con la erradicación de cualquier tipo de violencia por motivos de género, en especial la que sufren las mujeres, el hostigamiento sexual y el acoso sexual, así como de promover una cultura de igualdad de género y la cultura de equidad y no discriminación entre los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Plan Alma, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar, difundir y promover acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia y la discriminación en los espacios universitarios;
- II. Promover y coordinar actividades con el objeto de construir un espacio seguro para la reflexión, discusión y análisis de temas de género;
- III. Promover y difundir alternativas que fomenten la equidad e igualdad entre mujeres y hombres;
- IV. Establecer criterios para la implementación de políticas con perspectiva de género;
- V. Conocer, atender, canalizar a las instancias competentes y dar seguimiento a las denuncias o los asuntos que impliquen conflictos entre los miembros de la comunidad universitaria víctimas de violencia o discriminación con motivos de género;
- VI. Solicitar información a las diferentes áreas de la Universidad para la atención y emisión de las recomendaciones correspondientes;
- VII. Proponer a las áreas competentes de la Universidad, el establecimiento de relaciones de cooperación con otras dependencias e instituciones para la atención a las víctimas de violencia o discriminación con motivos de género;
- VIII. Promover el uso de lenguaje incluyente y no sexista en la comunicación institucional escrita, verbal, no verbal y gráfica;
- IX. Proponer directrices generales en materia de conducta universitaria;
- X. Formular recomendaciones de los asuntos de su competencia;
- XI. Dar seguimiento o continuidad a sus determinaciones, recomendaciones y acuerdos;
- XII. Las demás que resulten necesarias o que encomiende la o el Rector.

Artículo 3. El Comité Plan Alma, estará integrado de la siguiente manera:

LK





- I. La persona titular de la Secretaría General, quien lo presidirá, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 fracción VIII, del Decreto de creación de la Universidad;
- II. La persona titular de Coordinación de Planeación Estratégica Evaluación Universitaria;
- III. Las y los titulares de las Direcciones de las Divisiones, de acuerdo con el área de conocimiento en el que se encuentren las personas involucradas en el asunto a tratar;
- IV. Representación por parte de las figuras académicas o educativas;
- V. Personas que presten sus servicios en la UnADM, y que preferentemente cuenten con perfil de psicólogo, jurídico o con experiencia en el tema, designados por la presidencia del Comité.

El Comité podrá autorizar la participación de invitados a sus sesiones, con voz, pero sin voto, cuando el asunto a tratar así lo requiera.

Artículo 4. La Rectora o el Rector designará entre las y los integrantes del Comité, a la persona que fungirá como Secretario Técnico del Comité Plan Alma, quien estará en el cargo por un año y podrá ser designado para un periodo más.

Artículo 5. Son facultades de la o el Presidente del Comité Plan Alma:

- I. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades que se realicen para el logro del objeto del Comité;
- II. Proponer los procedimientos que regulen las actividades del Comité y supervisar su cumplimiento;
- III. Proponer y fomentar las políticas que estime pertinentes para asegurar la erradicación de todo tipo de violencia por motivos de género, la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre géneros;
- IV. Proponer estrategias de sensibilización y capacitación en materia de eliminación de todo tipo de violencia y discriminación por motivos de género;
- V. Fomentar y promover la cooperación dentro y fuera de la Universidad a través de convenios, programas o planes, en materia de erradicación de la violencia, perspectiva de género, igualdad y no discriminación;
- VI. Conocer y autorizar las convocatorias que emita la o el Secretario Técnico, para las sesiones del Comité;

ZK





- VII. Iniciar y clausurar las sesiones y, en su caso, prorrogarlas o suspenderlas por causa justificada;
- VIII. Determinar las medidas que estime necesarias para la organización del desarrollo de las sesiones;
- IX. Moderar el desarrollo de las deliberaciones y debates;
- X. Verificar que se desahoguen los asuntos previstos en el Orden del Día;
- XI. Las demás que resulten necesarias o le encomiende la o el Rector.

Artículo 6. Son facultades de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Plan Alma:

- I. Apoyar al o el Presidente y a las personas integrantes del Comité, en el desempeño oportuno de las funciones a su cargo;
- II. Enviar a los integrantes del Comité la Convocatoria y el Orden del Día correspondientes, así como los documentos de trabajo necesarios, con una antelación de al menos cinco días al desarrollo de las sesiones ordinarias y, en el caso de sesiones extraordinarias, al menos con 24 horas;
- III. Levantar y llevar el control de las actas de cada sesión y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados;
- IV. Las demás que le asigne la o el Presidente del Comité o que se acuerden por los integrantes del Comité.

Artículo 7. Son facultades y obligaciones de los miembros del Comité Plan Alma:

- I. Asistir a las sesiones convocadas;
- II. Proponer a la o el Presidente, estrategias, acciones y políticas para el cumplimiento oportuno del objeto del Comité;
- III. Analizar los asuntos de su competencia y emitir su opinión;
- IV. Cumplir con diligencia el desempeño de su encargo;
- V. Manejar responsablemente la información a la que tiene acceso;
- VI. Las demás que les encomiende la o el Rector y la o el Presidente del Comité.

Artículo 8. Las y los integrantes del Comité Plan Alma deben proteger la identidad y los datos personales de las y los involucrados en los casos que se sometan a su consideración.

LK





Artículo 9. La información contenida y entregada al Comité debe ser tratada con total confidencialidad y seguridad por sus integrantes.

A efecto de procurar la confidencialidad de los asuntos que conozca el Comité Técnico, sus integrantes deberán suscribir una declaración de confidencialidad al momento de tomar posesión de su encargo y también deberá ser suscrita por aquellas personas que participen como invitados.

Artículo 10. El Comité Plan Alma, sesionará de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria, cuando por la urgencia de los asuntos sea necesario y lo convoque para tal efecto la o el Secretario Técnico, a solicitud de la o el Presidente del Comité.

Artículo 11. Para el caso de las sesiones ordinarias, el Comité Plan Alma en su primera sesión del año, determinará las fechas para la celebración de las sesiones subsecuentes. Las sesiones extraordinarias, serán aquéllas que se convoquen para fechas distintas a las programadas en el calendario de sesiones y serán convocadas por la o el Secretario Técnico, de común acuerdo con la persona titular de la Secretaría General, en su calidad de Presidente del Comité, para el desahogo de los asuntos urgentes o especiales.

Artículo 12. La Convocatoria para las sesiones y el Orden del Día respectivo, deberán ser autorizados por la o el Presidente del Comité y deberán entregarse a los miembros, junto con los documentos de trabajo correspondientes, cuando menos con cinco días hábiles anteriores a la celebración de las sesiones ordinarias y, en el caso de sesiones extraordinarias, deberán entregarse al menos con 24 horas de anticipación.

Artículo 13. En las sesiones extraordinarias, deberán someterse a la consideración y resolución de los miembros, únicamente aquellos asuntos para los que fueron convocados, sin poder desahogar algún otro distinto a los previstos en la convocatoria.

Artículo 14. El Comité podrá acordar la celebración de sesiones permanentes, con el objeto de desahogar un asunto en particular y concluirá hasta la resolución del asunto para el cual fue convocado con esta naturaleza.

Artículo 15. Las Convocatorias se formularán por escrito y deberán contener los siguientes elementos:

LK





- I. Naturaleza de la sesión a la que se convoca;
- II. Domicilio en el que se llevará a cabo la sesión;
- III. Día y hora en la que se celebrará la sesión;
- IV. Orden del Día;
- V. Documentación relacionada con los temas a desahogar en la sesión para la que se convoca.

Artículo 16. El quórum para las sesiones del Comité se integrará con la mitad más uno de los miembros convocados para la sesión, debiendo en todo caso, estar presente la o el Presidente del Comité.

Artículo 17. En las sesiones en las que no se reúna el quórum previsto en el artículo anterior, la o el Secretario Técnico declarará la falta de este e informará a la persona titular de la Presidencia del Comité de dicha situación, debiéndose convocar a una nueva sesión en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la sesión.

En la segunda convocatoria para sesionar, el quórum se integrará con los miembros del Comité que se encuentren presentes y tomarán decisiones por mayoría de votos.

En el caso de las sesiones extraordinarias, si no se cuenta con el quórum previsto en el artículo 16, se deberá convocar a una nueva sesión que se realizará en un plazo no mayor de veinticuatro horas y el quórum se integrará con los miembros presentes, y se tomarán las decisiones correspondientes por mayoría de votos.

Artículo 18. Las sesiones del Comité deberán desarrollarse de conformidad con lo establecido en el Orden del Día, el cual se someterá a la consideración de los miembros al inicio de cada sesión.

Artículo 19. Cuando el Comité considere suficientemente discutido un asunto, se pondrá este a votación y se hará la declaratoria del sentido de la votación por la o el Presidente del Comité.

Las decisiones del Comité se adoptan por mayoría simple de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, la o el Presidente, tendrá voto de calidad.

El propio Comité podrá acordar que para una resolución determinada se requiera una mayoría más amplia que la señalada en el párrafo que antecede.

2K





Si al realizar la votación no se obtuviera la mayoría de los votos para la adopción de un acuerdo, se llevarán a cabo sucesivas votaciones con absoluta libertad de decisión para los miembros del Comité, quienes no estarán ligados por el resultado de las votaciones anteriores.

Artículo 20. La o el Secretario Técnico, levantará el acta correspondiente de cada una de las sesiones señalando los acuerdos y resoluciones tomadas por los miembros del Comité.

La o el Presidente y el o la Secretaria Técnica del Comité firmarán las actas de las sesiones respectivas, las copias que deban expedirse y todos los documentos o comunicados que se deriven de las sesiones.

Artículo 21. Los acuerdos del Comité, tendrán la siguiente naturaleza:

- I. De registro. Corresponde a aquellos acuerdos en los que se informe sobre hechos o circunstancias que no ameriten resolución o seguimiento de un asunto;
- II. De seguimiento. Corresponde a aquellos asuntos cuyo cumplimiento requiere de acciones a ejecutar hasta su cumplimiento, y
- III. De cumplimiento. Corresponde a los asuntos cuyo cumplimiento deba alcanzarse a través de una o varias acciones antes de la siguiente sesión del Comité.

En el registro de acuerdo, deberá incluirse las iniciales R, S o C, según se trate de acuerdo de registro, seguimiento o cumplimiento, respectivamente. Además, deberá incluir el número de acuerdo y el tipo de sesión. Las sesiones ordinarias se identificarán con la inicial O y las extraordinarias, con la inicial E. Asimismo, se incluirá la fecha de la sesión en la que se adoptó el acuerdo.

Artículo 22. Se integrará el archivo de las actividades del Comité Técnico, y será resguardado por la o el Secretario Técnico del Comité.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

LK





Segundo. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la o el Rector de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.


MTRA. LILIAN KRAVZOV APPEL
RECTORA

